

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA "27 DE JUNIO S. A."
CELEBRADA ENTRE:**

- Luisa Marlene Valladolid Chuquirima**
- José Florentino Valladolid Ramos**
- Wilson Juan Valladolid Chuquirima**
- Darwin Vinicio Armijos Valladolid**
- Omar Francisco Armijos Valladolid**
- Orlando Wilfrido García Segura**
- Gabriel Elizar Valverde Dominguez**
- Juan Carlos Yaucan Parra**
- Romel Gabriel Valverde Fuertes**
- Marco Rodrigo Aguilar Flores**
- Nely Judith Aguilar Flores**
- Mónica de Jesús Yaucan Parra**
- Segundo Zoilo Pérez Anadaluz**

CUANTIA: \$ 910.00

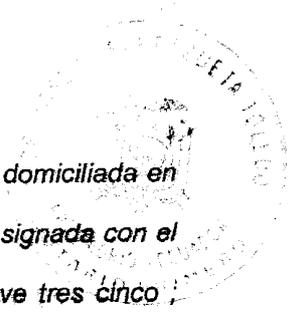
DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintidós de octubre del año dos mil nueve, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen: Luisa Marlene Valladolid Chuquirima de estado civil casada , con el numero de

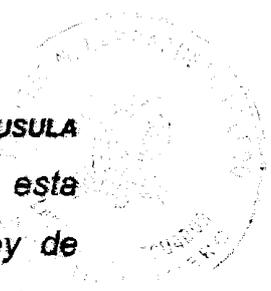
Alc...

1 cedula uno siete cero nueve cinco seis ocho nueve tres tres costurera de ocupación
2 domiciliada en la ciudad de Lumbaqui y de paso por esta ciudad de Nueva Loja, **José**
3 **Florentino Valladolid Ramos** de estado civil casado signado con el numero de
4 cedula uno uno cero cero cinco seis dos siete siete cuatro domiciliado en la ciudad de
5 Lumbiqui y de paso por esta ciudad de Nueva Loja de ocupación agricultor, **Wilson**
6 **Juan Valladolid Chuquirima** de estado civil casado signado con el numero de
7 cedula numero dos uno cero cero uno cuatro cero cero uno siete domiciliado en
8 Lumbaqui y de paso por esta ciudad de Nueva Loja de ocupación estudiante , **Darwin**
9 **Vinicio Armijos Valladolid** de estado civil soltero signado con el numero de cedula
10 dos uno cero cero tres uno nueve siete cinco uno domiciliado en la ciudad de
11 Lumbaqui y de paso por esta ciudad de Nueva Loja de ocupación estudiante , **Omar**
12 **Francisco Armijos Valladolid** de estado civil soltero signado con el numero de
13 cedula numero dos uno cero cero seis cuatro seis ocho nueve ocho de ocupación
14 estudiante domiciliado en la ciudad de Lumbaqui y de paso por esta ciudad de Nueva
15 Loja ; **Orlando Wilfrido García Segura** de estado civil viudo signado con el numero
16 de cedula uno dos cero uno tres dos dos cero cuatro cinco de ocupación estudiante
17 domiciliado en Lumbaqui y de paso por esta ciudad de Nueva Loja, **Gabriel Elizar**
18 **Valverde Dominguez** de estado civil casado signado con el numero de cedula uno
19 siete cero cero seis uno cuatro nueve ocho ,domiciliado en el Reventador de
20 ocupación jornalero y de paso por esta ciudad de Nueva Loja; **Juan Carlos Yaucan**
21 **Parra** de estado civil soltero de ocupación empleado privado domiciliado en la
22 ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Nueva Loja; **Romel Gabriel Valverde**
23 **Fuertes** de estado civil soltero de ocupación estudiante domiciliado en el Reventador
24 y de paso por esta ciudad de Nueva Loja , signado con el numero de cedula dos uno
25 cero cero cuatro cero uno cuatro seis ocho ; **Marco Rodrigo Aguilar Flores** de
26 estado civil casado de ocupación empleado privado domiciliado en la ciudad de
27 Ibarra y de paso por esta ciudad de Nueva Loja ,signado con el numero de
28 cedula uno cero dos tres nueve dos uno siete cero ; **Nely Judith Aguilar**



1 **Flores** de estado civil soltera de ocupación empleada privada domiciliada en
2 la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Nueva Loja , signada con el
3 numero de cedula uno uno cero tres cuatro siete nueve nueve tres cinco ;
4 **Mónica de Jesús Yaucan Parra** de estado civil soltera de ocupación
5 quehaceres domésticos signado con el numero de cedula cero dos cero uno
6 seis cero dos cuatro tres cero domiciliada en la ciudad de Quito y de paso por
7 esta ciudad de Nueva Loja; **Segundo Zoilo Pérez Anadaluz** de estado civil
8 divorciado signado con el numero de cedula cero nueve cero cero nueve
9 siete cinco cuatro nueve uno de ocupación empleado publico domiciliado en
10 la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Nueva Loja Ecuatorianos,
11 mayores de edad y por ello civilmente capaces para contratar y obligarse, a
12 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
13 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
14 pública la minuta que me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
15 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más
16 en la que conste la de Constitución Jurídica de la Compañía de Sociedad
17 Anónima de Transporte de Carga Pesada al tener de las siguientes
18 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**
19 Concurren a la celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su
20 voluntad de constituir la Compañía de Transporte de Carga Pesada, misma
21 que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
22 **"27 DE JUNIO S. A."**, los señoras: **Luisa Marlene Valladolid Chuquirima**
23 de estado civil casada , con el numero de cedula uno siete cero nueve cinco
24 seis ocho nueve tres tres costurera de ocupación domiciliada en la ciudad de
25 Lumbaqui , **José Florentino Valladolid Ramos** de estado civil casado
26 signado con el numero de cedula uno uno cero cero cinco seis dos siete siete
27 cuatro domiciliado en la ciudad de Lumbiqui de ocupación agricultor; **Wilson**
28 **Juan Valladolid Chuquirima** de estado civil casado signado con el numero

1 de cedula numero dos uno cero cero uno cuatro cero cero uno siete domiciliado en
2 Lumbaqui de ocupación estudiante , **Darwin Vinicio Armijos Valladolid** de estado
3 civil soltero signado con el numero de cedula dos uno cero cero tres uno nueve siete
4 cinco uno domiciliado en la ciudad de Lumbaqui de ocupación estudiante , **Omar**
5 **Francisco Armijos Valladolid** de estado civil soltero signado con el numero de
6 cedula numero dos uno cero cero seis cuatro seis ocho nueve ocho de ocupación
7 estudiante domiciliado en la ciudad de Lumbaqui ; **Orlando Wilfrido García Segura**
8 de estado civil viudo signado con el numero de cedula uno dos cero uno tres dos dos
9 cero cuatro cinco de ocupación estudiante domiciliado en Lumbaqui , **Gabriel Elizar**
10 **Valverde Domínguez** de estado civil casado signado con el numero de cedula uno
11 siete cero cero seis uno cuatro nueve ocho , domiciliado en el Reventador de
12 ocupación jornalero de **nacionalidad Colombiana** ; **Juan Carlos Yaucan Parra** de
13 estado civil soltero de ocupación empleado privado domiciliado en la ciudad de Quito
14 ; **Romel Gabriel Valverde Fuertes** de estado civil soltero de ocupación estudiante
15 domiciliado en el reventador signado con el numero de cedula dos uno cero cero
16 cuatro cero uno cuatro seis ocho ; **Marco Rodrigo Aguilar Flores** de estado civil
17 casado de ocupación empleado privado domiciliado en la ciudad de Ibarra signado
18 con el numero de cedula uno cero dos tres nueve dos uno siete cero ; **Nely Judith**
19 **Aguilar Flores** de estado civil soltera de ocupación empleada privada domiciliada en
20 la ciudad de Quito signada con el numero de cedula uno uno cero tres cuatro siete
21 nueve nueve tres cinco ; **Mónica de Jesús Yaucan Parra** de estado civil soltera de ocupación
22 quehaceres domésticos signado con el numero de cedula cero dos cero uno seis cero dos
23 cuatro tres cero ; **Segundo Zollo Pérez Anadafuz** de estado civil divorciado de ocupación
24 empleado publico signado con el numero de cedula cero nueve cero cero nueve siete cinco
25 cuatro nueve uno , Los comparecientes son ecuatorianos menos el señor **Gabriel Elizar**
26 **Valverde Domínguez** de estado civil casado signado con el numero de cedula uno siete cero
27 cero seis uno cuatro nueve ocho , domiciliado en el Reventador de ocupación jornalero
28 de **nacionalidad Colombiana** , mayores de edad, estado civil y profesión



1 que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer obligaciones.-**CLAUSULA**
2 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta
3 documento se registrará por las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
5 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
6 inserta a continuación. - **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
7 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "27 DE JUNIO S. A.-**
8 **CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD,**
9 **DURACION Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO.**
10 **DENOMINACION.-** Constituyese en el cantón Gonzalo
11 Pizarro, Provincia de Sucumbíos, una Compañía que se
12 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
13 **PESADA "27 DE JUNIO S. A.",** la misma que se registrará por
14 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
15 Reglamentos que se expidieren. -**ARTICULO SEGUNDO:**
16 **OBJETO.-PRIMERO.-** La Compañía tendrá como objeto: la
17 operación y prestación de servicios de transporte de carga
18 pesada en vehículos de conformidad con el artículo 51
19 numerales 2 literal b.2); y, c.2) del Reglamento de Aplicación
20 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial, el mismo que será brindado a nivel nacional
22 e internacional con las exigencias que dicten los Organismos
23 de Transporte y Tránsito, a mas que podrá abrir sucursales
24 en cualquier parte del territorio nacional .- **SEGUNDA.-**Para
25 el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar
26 acciones o participaciones para si, pero no en calidad de
27 intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socio de
28 otras compañías ecuatorianas. La que en forma general

1 podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles
 2 permitidos por la ley y que, tengan relación con el objeto
 3 social, la compañía no se podrá dedicar a la compra venta de
 4 cartera, ni a la intermediación financiera. **-ARTÍCULO**
 5 **TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta
 6 compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a
 7 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
 8 Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá prorrogar
 9 su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así
 10 lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la
 11 respectiva Ley y en este contrato social, previo al
 12 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
 13 Art. 33 de la Ley de Compañías. **- ARTÍCULO CUARTO.-**
 14 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será en la
 15 ciudad de Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de
 16 Sucumbios. **- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
 17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
 18 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de
 19 NOVECIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS divididos
 20 en SETENTA ACCIONES DE TRECE DÓLARES CADA
 21 UNA (\$910.00), pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) de
 22 la siguiente manera:
 23

ACCIONISTAS		CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO
N°	APELLIDOS Y NOMBRES		
✓ 1	Luisa Marlene Valladolid Chuquimarca	182,00	182,00
✓ 2	José Florentino Valladolid Ramos	26,00	26,00

3	Wilson Juan Valladolid Chuquirima	26,00	26,00
4	Darwin Vinicio Armijos Valladolid	26,00	26,00
5	Omar Francisco Valladolid Chuquirima	26,00	26,00
6	Orlando Wilfrido García Segura	26,00	26,00
7	Gabriel Elizar Valverde Dominguez	26,00	26,00
8	Juan Carlos Yaucan Parra	130,00	130,00
9	Romel Gabriel Valverde Fuertes	26,00	26,00
10	Marco Rodrigo Aguilar Flores	130,00	130,00
11	Nely Judith Aguilar Flores	130,00	130,00
12	Mónica de Jesús Yaucan Parra	130,00	130,00
13	Segundo Zoilo Pérez Anadaluz	26,00	26,00
	TOTAL	\$910,00	\$910,00

- 1 La suscripción y pago de aumentos de capital, comprobados de conformidad
2 con el inciso anterior. Se efectuarán en la forma que determine la Ley de
3 Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos
4 de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de
5 Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo
6 que no estuviere previsto en los estatutos será resuelto por la Junta General
7 de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán
8 numeradas del cero cero uno (001) a la setenta (70,00) cada acción
9 nominativa y liberada da derecho a un voto y las que no estuviere totalmente
10 canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado, las acciones serán
11 indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción
12 nombraran un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se
13 pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un Juez a petición de
14 cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la
15 compañía de cuentas y obligaciones que se deriven de la conducción de

buena

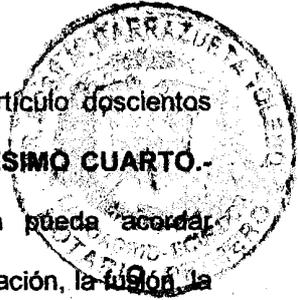
1 acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o
3 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
4 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
5 la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose
7 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al certificado o título anulado. - **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
9 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se
10 registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas. -
11 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
12 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
13 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
15 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Compañías.-
19 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
20 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
22 que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se
23 ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y Gerente General, de
24 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. - **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá
27 ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada



1 por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la
 2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 3 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
 4 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
 5 día, hora y objeto de la reunión, tal como lo establece el artículo 236 de
 6 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
 7 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
 8 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
 9 pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco
 10 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
 11 la misma forma que para las juntas ordinarias. - **ARTÍCULO DÉCIMO**
 12 **SEXTO.- QUORUM:** La Junta General de Socios se considerará instalada
 13 en primera convocatoria, cuando los accionistas concurrentes a ella
 14 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
 15 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se
 16 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
 17 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
 18 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
 19 concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto
 20 por cada acciones. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA**
 21 **JUNTA Y REPRESENTACION.-** Todos los accionistas podrán asistir
 22 personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un
 23 Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los
 24 administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario
 25 sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter
 26 especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder
 27 General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando
 28 Haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo

buco

1 representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en
2 la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener
3 inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía. -
4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
5 verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y
6 Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas
7 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones
9 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. - **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
11 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o
12 Secretario ad - hoc. - **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales ordinarias y
13 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
14 la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y las
15 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
16 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este Estatuto
17 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
19 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
20 que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como secretario, redacte un acta -
21 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
22 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
23 resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia inmediatamente. Todas
24 las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el
25 Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en
26 la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo
27 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
28 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del



1 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
 2 treinta y ocho de la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**-
 3 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 4 válidamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la
 5 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
 6 proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del
 7 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
 8 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
 9 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
 10 procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta
 11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
 12 el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
 13 número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos
 14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
 15 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta
 16 General ordinaria o extraordinaria: A.- Designar al Presidente, al Gerente
 17 General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán dos años en el
 18 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo mas; B.-
 19 Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General y
 20 Vicepresidente de la Compañía; C.- Elegir uno o más Comisarios, quienes
 21 durarán un año en sus funciones; D.- Aprobar los estados financiero, los que
 22 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida
 23 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; E.-
 24 Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; F.- Acordar el
 25 aumento o disminución del capital Social de la Compañía; G.- Acordar la
 26 disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo
 27 señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H-
 28 Elegir al Liquidador de la Compañía; I-Conocer de los asuntos que le

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

1 corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la
2 Compañía; J.-Autorizar el nombramiento de apoderados generales; K.-
3 Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
4 Compañía; L.-Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la
5 compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; M.- Las demás
6 atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley
7 *ibídem*, al Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros organismos. -

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** Del Presidente y sus

9 respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta
10 General por un período de dos años y podrá ser reelegido por un periodo

11 similar. Para ser Presidente no se requiere ser accionista, sus atribuciones y

12 deberes son: A.-Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el

13 cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales. B.- Presidir las Juntas

14 Generales. C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de

15 Acción. D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de

16 Juntas generales cuando el Gerente General actúe como Secretario. E.-

17 Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no haber Gerente

18 General. F.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o

19 impedimento de este administrador. G.-Las demás atribuciones que le

20 confiere la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

21 **DEL GERENTE GENERAL.-** Del Gerente General y sus Atribuciones: El

22 Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos

23 años pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Para ser Gerente General se

24 requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la Compañía, son sus

25 atribuciones: A.- Convocar a Juntas Generales. B.- Suscribir conjuntamente con el

26 Presidente los Títulos de acción. C.-Nombrar empleados y trabajadores y removerlos

27 por causa legales .D.-Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta

28 General. F.-Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la

1 aprobación de la Junta General. G.- Organizar las oficinas de la Compañía e,
2 impartir órdenes de trabajo. H .- Presentar a la Junta General Ordinaria de
3 Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía,
4 así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma.
5 I .-Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad,
6 pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones
7 con bancos o cualquier otra Institución de crédito o con personas naturales o
8 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos,
9 facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de
10 los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la
11 autorización de la Junta General. J.-Cuidar que se lleve correctamente la
12 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. K.- Presentar a
13 consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades,
14 observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. L.-
15 Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración
16 de la Junta General de Accionistas. M.-Subrogar al Presidente en caso de
17 falta, ausencia o impedimento de este Administrador. N.- Las demás
18 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y
20 Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la
21 Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente
22 General será reemplazado por el Presidente y viceversa.- **ARTÍCULO**
23 **VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
24 siguientes deberes atribuciones: **UNO.-** Reemplazar al Presidente o al
25 Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal;
26 **DOS.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
27 **TRES.-** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
28 General y/o el Presidente de la Compañía o Junta General de la misma o la

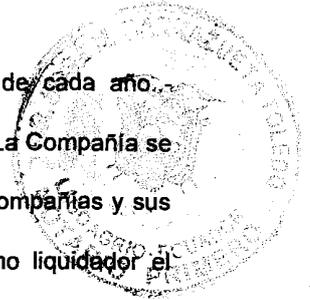


Acta

1 que le imponga el presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Compañía, si no
3 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente, de
4 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará
6 un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un
7 año en sus funciones; pueden ser reelegidos por un mismo periodo. Los
8 designados podrán ser o no accionistas de la compañía.-**ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACION.-** En caso de falta definitiva o de
10 ausencia del Comisario principal, este será subrogado por el Comisario
11 suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del
12 principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente, se
13 convocará a una Junta General de accionistas para nombrar nuevos..-
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de los Comisarios los
15 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
16 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- RESERVA, REPARTO DE**
17 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS:** De las utilidades líquidas
19 que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez
20 por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que
21 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la
22 misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después
23 de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General
24 podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el
25 porcentajes en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará
26 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías ..-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
27 **CUARTO. REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las
28 utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y

1 accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía se
 3 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus
 4 correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el
 5 Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más
 6 liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las
 7 disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- De
 8 acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del
 9 capital pagado en numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración
 10 de Capital", la misma que será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA DE**
 11 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "27 DE JUNIO S. A."**, en uno de los Bancos
 12 de la de la jurisdicción provincial del domicilio. El certificado del depósito bancario se
 13 protocolizará con la Escritura Pública correspondiente.- **CLÁUSULA TERCERA.-** De
 14 acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías
 15 se designa para el cargo de Presidente a la señor Darwin Vinicio Armijos Valladolid, y
 16 para el cargo de Gerente General y Representante Legal a la señora Luisa Marlene
 17 Valladolid Chuquirima. **-CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES**
 18 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para la operación de las
 19 unidades destinadas al transporte de carga pesada se lo realizará en,
 20 vehículos cuyas características se ajusten a este tipo de transporte, según el
 21 artículo 51 numeral 2 literales b.2);y, c.2) del Reglamento a la Ley Orgánica
 22 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía requerirá la
 23 intervención de Chóferes Profesionales con licencia profesional tipo E, de
 24 conformidad con el Reglamento de documentos de Tránsito; las tarifas que registran
 25 en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Transporte y Tránsito, además
 26 se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de
 27 Compañías y más Leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** Los
 28 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de



ocho

1 transporte de carga pesada, serán debidamente autorizados por los competentes
2 organismos de transporte y tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
4 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
5 actividades lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
6 Organismos de Transporte y Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.-** La
7 compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestres y tránsito, se someterá a
8 la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial vigente y su
9 Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
10 competentes; y se acogerá a las exoneraciones que determina el decreto supremo
11 No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- **DECLARACIONES FINALES.-**Expresamente
12 los Accionistas declaran lo siguiente: A.- Que se encuentran conformes con el texto
13 de los Estatutos que regirán a la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos
14 segundo y tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado
15 anteriormente por los accionistas. B.- Los accionistas facultan al doctor Pedro Aguilar
16 Flores, para que realice las gestiones y los trámites necesarios para el
17 perfeccionamiento de Constitución Jurídica de la Compañía. Se adjuntan Resolución
18 No. 002-CJ-021-2009-CNTTTSV, emitida por la Comisión Nacional de Transporte
19 terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, Certificado de la Cuenta de Integración a
20 nombre de la Compañía de Transporte de Carga Pesada 27 De Junio S.A., emitida
21 por el Banco del Pichincha. .- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo que asegure la plena validez de la constitución de la
23 Compañía antes mencionada. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
24 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
25 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
26 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
27 acto, de todo cuanto, doy fe.-

28



Gabriel E. Valverde
Gabriel Elizar Valverde Dominguez,

C.C.- 171006149-8

Juan Carlos Yaucan Parra
Juan Carlos Yaucan Parra

C.C.- 172006827-7

Romel Gabriel Valverde Fuertes
Romel Gabriel Valverde Fuertes

C.C.- 210040146-8

Marco Rodrigo Aguilar Flores
Marco Rodrigo Aguilar Flores

C.C.-110239217-0

Nely Judith Aguilar Flores
Nely Judith Aguilar Flores

C.C.-110347993-5

Mónica de Jesús Yaucan Parra
Mónica de Jesús Yaucan Parra

C.C.-020160243-0

Anexo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

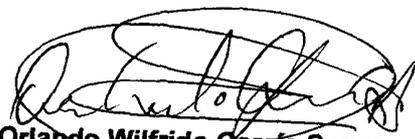

Luisa Marlene Valladolid Chuquirima
C.C.- 170956893-3 ✓


José Florentino Valladolid Ramos
C.C.- 110056277-4 ✓


Wilson Juan Valladolid Chuquirima
C.C.- 210014001-7 ✓


Darwin Vinicio Armijos Valladolid
C.C.- 210031975-1 ✓


Omar Francisco Armijos Valladolid
C.C.- 210064689-8 ✓


Orlando Wilfrido García Segura
C.C.- 120132204-5 ✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Segundo Zúñiga Pérez Anadaluze
Segundo Zúñiga Pérez Anadaluze
C.C.- 090097549-1

Dr. José María Barrazueta Toledo
DR. JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-

DOY FE.-

Dr. José María Barrazueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Diez



CIDADANIA 210031975-
 ARMIJOS VALLADOLID DARWIN VINICIO
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUVA LOJA
 EC JULIO 1985
 002- 0058 00152 M
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1987



Darwin

EQUATORIANA***** V4443V3644
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 GALD A ARMIJOS V
 MARIA L VALLADOLID R
 LAGO AGRIO 31/01/2008
 31/01/2018
 REN 0088596



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

125-0001 2100319751
 NÚMERO CÉDULA
 ARMIJOS VALLADOLID DARWIN VINICIO

SUCUMBIOS GÓNZALO PIZARRO
 PROVINCIA CANTÓN
 LUMBAQUI ZONA
 PARROQUIA



[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doce

VOTANTE IDENTIFICACION
 41120/1122
 COLEGIO ENRIQUE FUENTES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE FLORENTINO VALLADOLID
 MARIA EUFEMIA CHUQUIRIMA
 LAGO AGRIO 29/11/2007
 29/11/2019
 0132523

CIUDADANIA 210014001-7
 VALLADOLID CHUQUIRIMA WILSON JUAN
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/ NUEVA LOJA
 02 NOVIEMBRE 1990
 002- 0300 00480 M
 SUCUMBIDOS/ LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1990

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0005 NÚMERO
 2100140017 CEDULA
 VALLADOLID CHUQUIRIMA WILSON JUAN

SUCCURSOS
 PROVINCIA
 LUGAR
 PARROQUIA

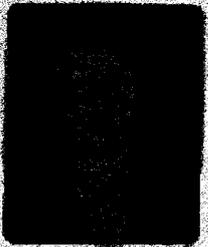
SORIANO PIZARRO
 CANTON
 ZONA

MINISTERIO DE LA SANTA

True
 ↓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 AGUILAR FLORES NELY JUDITH
 LINEA PRIVADA ALA
 12 SEPTIEMBRE 1978
 10:00 AM 1917 1013 P
 LOMA FUERTE
 QUITO

Nely Judith




ECUATORIANA***** E485613222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 AULINTO FELICIANO AGUILAR S
 CARMEN ANITA FLIN'S GRANADA
 QUITO 27/08/2007
 27/09/2019

2533997




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

032-0002 1163473335
 NUMERO Cedula
 AGUILAR FLORES NELY JUDITH

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA SANTA FLORA CANTON QUITO



batuca

ECUATORIANA***** V2343V6242

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

GLORIA BOLIVIA YAUCAN PARRA

QUITO 28/04/2015 28/04/2003

GEN 0634870



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CELULA DE CIUDADANIA No. 172006827-7

YAUCAN PARRA JUAN CARLOS

BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

08 NOVIEMBRE 1984

003-0031 00441 M

BOLIVAR/ CHILLANES

CHILLANES 1984




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO

045-0379 172006827

NUMERO

YAUCAN PARRA JUAN CARLOS

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA CHILLANES

CONDICION

CATEGORIA

Quince

ECUATORIANA***** V113311122
 DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO
 PRIMARIA
 JUAN PEREZ
 BEATRIZ ANDALUZ
 QUITO 08/01/2007
 08/01/2019
 REN 2215213
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 090097549-1
 PEREZ ANDALUZ SEGUNDO ZOILDO
 GUAYAS/A. BAQUERIZO M/A BAQUERIZO M /JUJAN
 12 AGOSTO 1944
 002-2 0485 00968 M
 GUAYAS/ YAGUACHI
 YAGUACHI NUEVO 1944
Segundo Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 115-0143 0900975491
 NUMERO
 PEREZ ANDALUZ SEGUNDO ZOILDO
 PERIODO QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MADALENA ZONA
 1

Recibido

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEBULA DE CIUDADANIA N° 210040146-8

VALVERDE FUERTES ROMEL GABRIEL

NAPO/EL CHACO/GONZALO DIAZ DE PINEDA

12 MARZO 1985

001- 0041 00041 M

NAPO/ EL CHACO

GONZALO DIAZ DE PINEDA1986




ECUATORIANA***** E233311222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA GABRIEL VALVERDE DOMINGUEZ

BERTHA FUERTES TREJO

LAGO AGRID 18/02/2008

18/02/2020

REN 0134031




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

144-0002 2100401468

NÚMERO CÉDULA

VALVERDE FUERTES ROMEL GABRIEL

SUCUMBIOS GONZALO PIZARRO
PROVINCIA CANTÓN
EL REVENTADOR

PARROQUIA



PR/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Pizarro

CIUDADANIA 120132204-5
 GARCIA SEGURA ORLANDO WILFRIDO
 BOLIVAR/CHIMBO/TEJIMBELA
 08 ENERO 1960
 001- 0030 00052 M
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1960

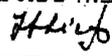



EQUATORIANA***** E233313222
 VIUDO Nanci Yolanda Garcia Gullin
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 JAIME GARCIA
 MARINA SEGURA
 LABO AGRIO 12/06/2007
 12/06/2019

PEN 0121531



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC-EE-AA DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEN-MOV. SUCUMBIOS
 CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO
 Cód. Ident. Mil. 196002001493
 Cd. Ciudadania: 1201322045
 Ape.: GARCIA SEGURA
 Nom: ORLANDO WILFRIDO





EL JEFE DEL CEN. MOV. SUCUMBIOS

Duplicado.- REMISO SANCIONADO
 Fecha de nacimiento: 08/01/1960
 Tipo de sangre: ORH+
 Fecha de expedición: 02/05/2007
 LEVA 1960 LASSON
 Fecha caduca: 08/01/2015
 Valor: 5.00 USD

NOTA: En caso de ser convocado, presentarse en el Centro de Movilización más cercano a su domicilio.

3294768

210
 Tipo - E
 120132204-5
 GARCIA SEGURA
 ORLANDO WILFRIDO
 CANTON BONTALVO
 BAHAYO 00000000
 ECUADOR 0+

16-413343
 08/01/2015
 2008 (Ene.)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

216-0001 1201322045
 NÚMERO CÉDULA
 GARCIA SEGURA ORLANDO WILFRIDO

SUCUMBIOS GONZALO PIZARRO
 PROVINCIA CANTON
 GONZALO PIZARRO GONZALO PIZARRO
 PARROQUIA ZONA

TIPO DE VOTO DE LA JUNTA

Dirección



EQUATORIANA***** V2343V3242
 QUETERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GABO ARTURO ARMIJOS VIVANCO
 MARIA RIZ VALLADOLID
 LAGO ACMIO 15/01/2008
 15/01/2020
 REN 0133196
 Scm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIDADANIA 210064689-8
 ARMIJOS VALLADOLID OMAR FRANCISCO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 25 JULIO 1999
 001-A 0119 00119 M
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1991





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

126-0001
 NÚMERO
 ARMIJOS VALLADOLID OMAR FRANCISCO

2100646898
 CEDULA

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 LUMBAQUI
 PARROQUIA

GONZALO PIZARRO
 CANTÓN
 ZONA

Gonzalo Pizarro
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diciembre

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110239217-0

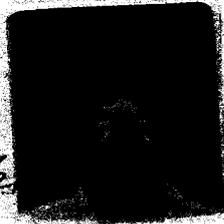
AGUILAR FLORES MARCO RODRIGO
LOJA/FOYANGO/ALAMOR

20 FEBRERO 1964

REGISTRO 0011 0010 00035 M

LOJA/FOYANGO
ALAMOR 1964

Marco Rodrigo Aguilar




EQUATORIANA***** V333313222

CASADO PATRICIA DEL CARMEN ROBLES Y

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ADULTO AGUILAR

CARMEN FLORES

FECHA DE EMISIÓN 04/05/2005

FECHA DE CADUCIDAD 04/05/2017

FORMULA REN 0161637

Imb



PLA GAR DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

EL REGIONES SECCIONALES

179-0001 1102392170

NUMERO CEDULA

AGUILAR FLORES MARCO RODRIGO

MEMBRO PROVINCIA CANTON

SAGRADO SACRIFICIO

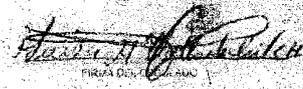
PARTIDO

Marco Rodrigo Aguilar



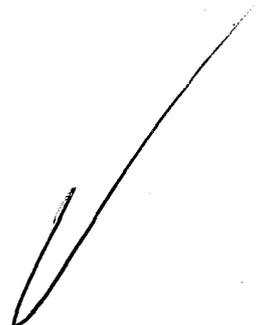
Dente

ECUATORIANA***** A1143E1122
 CASADO GABRIEL A AGUILAR FLORES
 PRIMARIA COSTURERA
 JOSE FLORENTINO VALLADOLID PROF. OCUP
 MARIA EUFEMIA CHUQUIRIMA
 QUITO 11/10/2005
 11/10/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM. No. REN 1664865
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170956893-3
 VALLADOLID CHUQUIRIMA LUISA MARLENE
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA
 27 AGOSTO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 001 0114 00152 F
 LOJA/CALVAS
 COLAIZACA 1968

 FIRMA DEL SUJETO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 129-0004 NÚMERO
 VALLADOLID CHUQUIRIMA LUISA
 MARLENE
 SUCELSO
 PROVINCIA
 LUMBAQUI
 PARROQUIA
 1709568933
 GONZALO PIZARRO
 CANTÓN
 ZONA

Señoritas



CIUDADANIA 110056277-4
 VALLADOLID RAMOS JOSE FLORENTINO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANCA
 07 MAYO 1948
 001-2 0087 00163 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1948

Jose Florentino Ramos



ECUATORIANA***** A1131A1221
 CASADO MARIA CHUQUIRIMA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 FRANCISCO VALLADOLID
 CARMELINA RAMOS
 LAGO AGRIO 10/09/2004
 10/09/2016
 REN 0066524



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0068 1100562774
 NUMERO CEDULA
 VALLADOLID RAMOS JOSE FLORENTINO

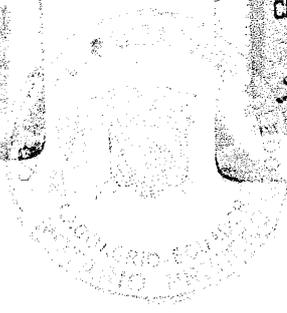
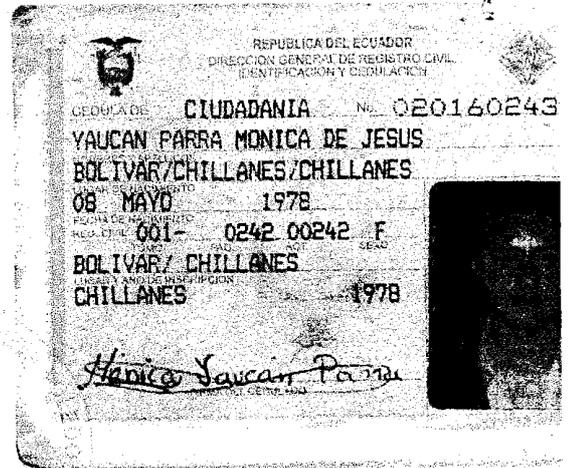
BOZALDO PEZARRO
 CAJON
 ZONA

COMITE DE LA JUNTA



Jose Florentino Ramos

✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELEC

Quito, agosto 1 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) YAUCAN PARRA MONICA DE JESUS, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 020160243-0, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

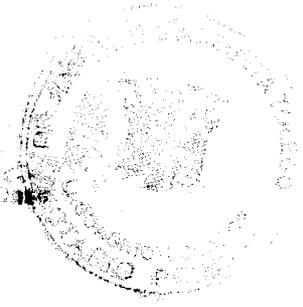
Edmo Muñoz Barzqueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Hein Trueta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de Junio del 2009

020160241-0 184 - 0373

YAUCAN PARRA MONICA DE JESUS

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tot.USD: 20

DELEGACION JUDICIAL DE PICHINCHA - 0026

1147988

1147988 27/11/2009 0:24:30

Teñido

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo



Agencia: 108 - LAGO AGRIO
Fecha: 2009/09/01
Deal ticket: 641112937
Solicitado por: NGARCIA - GARCIA ORTIZ NELLY DEL ROCIO
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 910.00
Descripción: 7260257 CIA DE TRANSP CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A
Nro. De documento: 7260257
Nro. De soporte: 7260257

[Handwritten Signature]
 Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

[Handwritten Signature]
 Rocio Garcia O
 ASesor BANC SUC LAGO AGRIO
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 LAGO AGRIO
 3-1-09

[Vertical Handwritten Signature]



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 002-CJ-021-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Lumbaqui, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbios, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

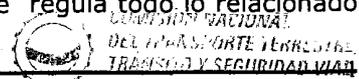
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 019-CAJ-021-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 13 de enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Heñtízante

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR **E F I C O**
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito, 20 JUL. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Signature]
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Lumbaqui, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbios, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 22 de Mayo del 2009.

[Signature]
Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:

[Signature]
Dr. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 / QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

CERTIFICO

Quito, 20 JUL. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Fentrich



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000655**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Interino del **Cantón LAGO AGRIO** el **22 de Octubre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.451 de 20 de Febrero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Febrero de 2010


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7278287
Nro. Trámite 1.2009.2722
CSM/

30

DI TRES COPIAS

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Febrero del año dos mil diez, en cumplimiento de la Resolución numero S.C.I.J.DJC.Q. UNO CERO.CERO CERO CERO SEIS CINCO CINCO del veintidós de Febrero del año dos mil diez, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A CIA. LTDA. //.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GONZALO PIZARRO**R A Z O N:**

La presente inscripción de una CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "27 DE JUNIO S.A., Celebrado entre los señores LUISA MARLENE VALLADOLID CHUQUIRIMA, JOSE FLORENTINO VALLADOLID RAMOS, WILSON JUAN VALLADOLID CHUQUIRIMA, DARWIN VINICIO ARMIJOS VALLADOLID, etc..., cuya cuantía es USD \$ 9100.00; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2010, con el N° 01 de fecha 26 de febrero de 2010.- **LO CERTIFICO.**



Lumbaquí, 26 de febrero de 2010

Robin J. Paladinez S.

**REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GONZALO PIZARRO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0006872

Quito,

04 MAR 2010

33

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 27 DE JUNIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL